

POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN

Fecha de vigencia: A partir del
23 de marzo 2021.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE	5
3. ¿QUÉ ES CORRUPCIÓN INTERNA?.....	5
4. RESPONSABILIDADES.....	6
5. LINEAMIENTOS GENERALES.....	10
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	11
7. CONSULTAS.....	15
8. REPORTE DE IRREGULARIDADES.....	16
9. SANCIONES.....	16
GLOSARIO	21

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Nuestro éxito como Grupo Bancolombia (o “Grupo”) se basa en la integridad, en la reputación y en la confianza que los distintos grupos de interés¹ depositan en nuestras compañías², sus directivos y colaboradores en general.
- 1.2. La reputación que hemos ganado es el reflejo de una larga trayectoria de servicio a los clientes y a los sistemas financieros de los países en los que tenemos presencia: se ha construido a partir de principios basados en la honestidad, la integridad y la seriedad comercial, los cuales guían siempre el desarrollo de nuestras operaciones. En este sentido, la reputación es uno de nuestros bienes más valiosos y por ello tomamos máximo cuidado en protegerla; no estamos dispuestos a exponerla por cuenta de negocios o transacciones obtenidas por medios indebidos, ni aceptamos justificaciones para tolerar o aceptar conductas irregulares.
- 1.3. Conscientes de ello, y bajo el compromiso que hemos asumido para continuar fortaleciendo en nuestras compañías una cultura basada en la integridad y la transparencia, donde lo que se premia es el sentido ético en la toma de decisiones por encima de los resultados comerciales y del negocio, presentamos nuestra Política Corporativa Anticorrupción (en adelante “Política”).
- 1.4. Como Grupo asumimos con gran responsabilidad el rol que jugamos en aquellas geografías en las que tenemos presencia. Nuestro propósito superior es promover el desarrollo económico sostenible para lograr el bienestar de todos y para realizarlo debemos entender e interiorizar nuestra corresponsabilidad en materia de promoción y resguardo de la ética, la integridad y la transparencia, ello no sólo en los negocios o interacciones directas con nuestros clientes, colaboradores o terceras partes, sino también en nuestro entorno y en aquellas sociedades en las que operamos.
- 1.5. La presente Política no es un documento aislado; a ella se suman otros esfuerzos por resaltar y resguardar la cultura ética, la integridad y la transparencia en el Grupo. La Política

¹ Por grupos de interés se hace referencia a: clientes, usuarios, proveedores, aliados y cualquier otro con quien se entablen relaciones comerciales, estratégicas, de responsabilidad social u otras.

² Los términos “compañía(s)”, “empresa(s)”, “sociedad(es)”, y “entidad(es)” se usarán indistintamente a lo largo de este documento.

hace parte del Programa Corporativo Antifraude, que tiene fundamento en nuestro Código de Ética y Conducta y desarrolla aspectos fundamentales del mismo. Adicionalmente, existe la Estrategia Anticorrupción del Grupo, que está compuesta por tres pilares: el primer pilar se centra en prevenir, detectar, y responder, incluso mediante estrategias de mitigación, a los riesgos de corrupción asociados a colaboradores y terceras partes; el segundo pilar hace lo propio frente a aquellos riesgos de corrupción que se puedan derivar de la interacción con clientes actuales o potenciales; y el tercer pilar busca nivelar el campo de juego en materia de lucha contra la corrupción, yendo más allá del Grupo mismo y buscando tener un impacto en competidores y no competidores, academia, sociedad civil y el sector público.

- 1.6.** Partiendo de este marco general, la presente Política hace parte del primer pilar de la mencionada Estrategia, aquel asociado a los riesgos de corrupción en colaboradores y terceras partes. Para desarrollar los demás pilares de la Estrategia existen otras disposiciones y lineamientos que el Grupo adopta de manera decidida y presenta a través de diversos elementos que no son objeto de este documento.
- 1.7.** La preparación de esta Política se ha basado en prácticas líderes como la ISO37001 – Sistemas de Gestión Anticorrupción, las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la definición de un Programa de Ética Empresarial Efectivo de la Comisión Federal de Sentencias de los Estados Unidos y la guía definida por la SEC (Securities and Exchange Commission) y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ), la Circular 100-0000003 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Guía Práctica para la Implementación de un Programa de Cumplimiento Anticorrupción de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito (UNODC), y responde con proporcionalidad a la industria, tamaño, complejidad y riesgos de corrupción que enfrenta el Grupo.
- 1.8** En caso de existir conflicto entre una disposición de la Política, frente a cualquier regulación contemplada en la ley y/o normativa vigente y aplicable al giro o negocio, primarán estas últimas, respecto de la primera, reconociendo la supremacía que para cada jurisdicción corresponda.
- 1.9.** En el Grupo Bancolombia tenemos un compromiso de cero tolerancia a la corrupción, siendo esta Política una de las herramientas que nos permite actuar en consonancia con ese postulado. Nos encargamos de promover una cultura de integridad en los negocios y exigimos que todos nuestros colaboradores y terceras partes se abstengan de cometer actos de corrupción.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Objetivo

- 2.1. La presente Política tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que deben seguir los colaboradores del Grupo Bancolombia y terceros a quienes contractualmente se los hagamos exigibles, con el fin de prevenir, detectar y responder, de manera oportuna, frente a actos relacionados con corrupción (en adelante “corrupción interna”), dando así adecuado cumplimiento a la normativa aplicable a las compañías del Grupo y a los más altos estándares anticorrupción que el Grupo adopta.
- 2.2. En este sentido, la presente Política tiene como objetivos específicos los siguientes:
 - Definir los principios y reglas para identificar y contribuir a la prevención de potenciales actos de corrupción, buscando así proteger la integridad y reputación del Grupo Bancolombia.
 - Proveer información general a los colaboradores sobre las medidas que debe adoptar cada entidad del Grupo para identificar, mitigar y administrar los riesgos de corrupción.
 - Asegurar que el Grupo Bancolombia cumpla con las leyes que en materia anticorrupción le son aplicables en cada uno de los países o mercados donde opera. Incluidas la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (“FCPA”) y la Ley colombiana Anti-Soborno Transnacional 1778 de 2016.

B. Alcance

- 2.3. La presente Política es de cumplimiento obligatorio para los colaboradores del Grupo y sus disposiciones se podrán hacer extensivas contractualmente a cualquier tercero.

3. ¿QUÉ ES CORRUPCIÓN INTERNA?

- 3.1. La corrupción es un fenómeno complejo y multifacético, se manifiesta de muchas maneras y por lo tanto cubre una amplia gama de conductas.
- 3.2. Para efectos de esta política y en desarrollo del enfoque basado en riesgo que debe caracterizar a los programas de cumplimiento, la modalidad de corrupción relevante será el soborno; esto es, la acción por parte de accionistas, colaboradores o terceras partes de dar,

ofrecer o prometer dinero, cualquier objeto de valor, beneficio o ventaja a un Servidor Público o Partido Político, directa o indirectamente, para beneficio propio o de un tercero, para que ese Servidor Público o Partido Político, actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja para el Grupo.

- 3.3. La anterior definición en ningún caso limita el alcance que el Código de Ética y Conducta tiene respecto de otras modalidades de corrupción incluida la corrupción privada.
- 3.4. Un acto de corrupción interna puede generar no sólo sanciones penales para las personas involucradas, sino también sanciones administrativas y eventualmente penales para las entidades del Grupo, tanto en el país donde ocurra el acto, como en otros países donde operamos o a cuyas normas estemos sujetos, y puede causar un enorme daño a la reputación y a la confianza de nuestros clientes y grupos de interés.
- 3.5. Es importante tener en cuenta que bajo la definición de corrupción usada en esta Política caben múltiples prácticas y modalidades. Existen muchas formas de llevar a cabo un soborno y frente a todas y cada una de ellas el Grupo tiene cero tolerancia. (Ver anexo sobre modalidades de soborno y señales de alerta).

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso de ser necesario.
- 4.2. A continuación, se resumen las funciones y responsabilidades de las diferentes áreas y los órganos de administración y control:

A. Junta Directiva o Consejo de Administración

- 4.3. En relación con el Programa Anticorrupción, en adición a las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Integridad y Cumplimiento, las Juntas Directivas y/o los Consejos de Administración de las entidades del Grupo son responsables de:
 - Considerar y aprobar la Política Corporativa Anticorrupción del Grupo.
 - Demostrar compromiso y liderazgo frente al Programa Anticorrupción.

- Definir estrategias de alto nivel de conformidad con el estándar de cero tolerancia al fraude y la corrupción.

B. Comité de Auditoría

4.4. El Comité de Auditoría es responsable de:

- Supervisar la estructura de control interno y velar porque esta sea adecuada para el Programa Anticorrupción.
- Evaluar los reportes que le sean presentados sobre el diseño y la implementación del Programa Anticorrupción, así como sobre la efectividad de los mecanismos y controles diseñados para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de corrupción.

C. Presidencia o Gerencias Generales

4.5. El Presidente y/o los Gerentes Generales son responsables de:

- Promover y difundir los más altos estándares de ética e integridad y el compromiso del Grupo en la lucha contra la corrupción.

D. Las áreas de Cumplimiento

4.6. Las áreas de Cumplimiento son responsables de:

- Revisar y proponer a la Junta Directiva o Consejo de Administración la actualización de la Política Corporativa Anticorrupción regularmente y con base en la normativa aplicable.
- Presentar los reportes sobre el Programa Anticorrupción al Comité de Auditoría.
- Definir, desarrollar e implementar, en coordinación con las áreas que se determinen relevantes, el Programa Anticorrupción.
- Capacitar y sensibilizar a los colaboradores sobre la importancia del funcionamiento eficaz del Programa Anticorrupción, en ocasiones, en coordinación con la Vicepresidencia de Gestión Humana (o la que hace sus veces a nivel local).
- Promover el uso de la Línea Ética para el reporte de incumplimientos de los lineamientos establecidos bajo esta Política.
- Identificar los riesgos de corrupción, medirlos, velar por la implementación de controles y monitorear los riesgos.
- Definir lineamientos para la debida diligencia de terceros y colaboradores
- Definir lineamientos que permitan identificar terceros que en virtud de los servicios o funciones que prestan, deban ser clasificados como de mayor riesgo, y asesorar a los

colaboradores en el análisis de señales de alerta identificadas en el proceso de conocimiento de dichos terceros y durante la vigencia de la relación contractual.

- Acompañar y dotar de herramientas para la gestión del riesgo a las áreas más expuestas, de acuerdo con los requerimientos internos, así como regulatorios y legales.
- Definir los lineamientos específicos en materia de regalos, donaciones y patrocinios, y establecer controles para garantizar su correcta ejecución.
- Recomendar procedimientos de respuesta (investigación) y definir para aprobación del Comité de Ética, las sanciones o remediaciones ante posibles incumplimientos de esta Política, en coordinación y cooperación con las áreas que acorde a sus roles corresponda.
- Definir lineamientos concernientes a posibles señales de alerta relacionadas con actos de corrupción pública e informar sobre los resultados y el curso de acción propuesto, incluido, si es el caso, el reporte o denuncia a las autoridades correspondientes.
- Resolver las consultas que los colaboradores eleven en relación con esta Política, el Programa Anticorrupción y su aplicación.
- Coordinar actividades encaminadas a la correcta aplicación de los esfuerzos en pro de la integridad y la lucha contra la corrupción.
- Resolver cuestionarios, encuestas de mercado y reportes internos y externos relacionados con asuntos anticorrupción.

F. Áreas de Riesgos

4.7. Las áreas de Riesgos son responsables por:

- Apoyar a las áreas de Cumplimiento en la identificación y medición de los riesgos de corrupción a los que está expuesto el Grupo, para garantizar su gestión.

G. Auditoría Interna

4.8 Las áreas de Auditoría Interna son responsables por:

- Realizar evaluaciones periódicas al Programa Anticorrupción conforme a sus planes anuales, en función del riesgo. La evaluación estará orientada a establecer si el programa es adecuado y proporciona aseguramiento razonable sobre la efectividad y eficiencia.
- El rol desempeñado por Auditoría permite la evaluación constante sobre la implementación de los principios y los objetivos del Marco Integrado de Control Interno bajo estándares COSO, así como el aseguramiento razonable sobre la eficacia de los objetivos que plantea dicho marco.

H. Áreas de Gestión Humana (o la que haga sus veces a nivel local)

4.9 Las áreas de Gestión Humana son responsables por:

- Definir e implementar junto con el área de Cumplimiento el programa de capacitación y difusión relacionado con la función de cumplimiento, y en particular, con el Programa Anticorrupción.
- Promover, en coordinación con el área de Cumplimiento, campañas relacionadas con el Programa Anticorrupción, incluida la presente Política.
- Apoyar los procedimientos disciplinarios internos por incumplimientos de esta Política por parte de los colaboradores.
- Colaborar con las investigaciones internas de corrupción.
- De acuerdo con las políticas del área, realizar y analizar los resultados de las entrevistas de salida de los colaboradores para identificar y escalar cualquier preocupación o queja relacionada con actos de corrupción.
- Implementar controles que permitan en los procesos de entrevistas de futuros candidatos para diferentes puestos de cada una de las Sociedades, identificar los candidatos que son o poseen relación con Personas Expuestas Políticamente (PEP). Debiendo documentar tal situación, con el fin de prevenir que estén o que pudiesen llegar a estar involucrados en temas de corrupción.
- Promover que se mantenga actualizada la base de datos en general de los Colaboradores, con el fin de que se cuente con información oportuna al momento de cualquier tipo de análisis e investigación de posibles casos de corrupción.

I. Áreas de Servicios Administrativos

4.10 Las áreas de Servicios Administrativos por medio de las áreas de Abastecimiento son responsables por:

- Apoyar a las distintas áreas del Grupo en los procesos de conocimiento y selección de proveedores.

J. Otras áreas

4.11. Todas las vicepresidencias, direcciones y gerencias del Grupo son responsables por tomar las medidas necesarias para asegurar que:

- El personal a su cargo participe en todas las actividades de comunicación, conozca y acate las regulaciones del Programa Anticorrupción y los procedimientos específicos mencionados en esta Política.

- Se establezcan los controles de primera línea de defensa para prevenir incumplimientos a esta Política.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Los siguientes son los lineamientos generales de la Política Anticorrupción del Grupo Bancolombia:

- El Grupo Bancolombia no tolera actos de corrupción de ninguna naturaleza y bajo ninguna circunstancia.
- Los pagos de facilitación, esto es pequeños pagos a Servidores Públicos o Partidos Políticos para agilizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley, por parte de los colaboradores de las compañías que integran el Grupo Bancolombia o sus intermediarios, son también considerados actos de corrupción y están estrictamente prohibidos.
- El Grupo Bancolombia prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (por ejemplo, esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios).
- Entendiendo que la contratación de terceros que representan o podrían representar a las compañías del Grupo puede constituir un riesgo de corrupción interna, el Grupo llevará a cabo actividades de debida diligencia para la contratación de terceros que actúan en representación de alguna de las compañías del Grupo frente a Servidores Públicos o Partidos Políticos, ello con el objeto de identificar, valorar y mitigar riesgos relacionados con la reputación y calificaciones de dichos terceros.
- Las entidades del Grupo ejecutan procesos adecuados de debida diligencia a sus terceros y a las compañías en las que efectúa inversiones, esto con respecto a sus políticas y prácticas en materia anticorrupción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo.
- Los colaboradores del Grupo no podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos o campañas políticas a nombre de las compañías del Grupo, salvo aquellas que expresamente han sido autorizadas, conforme a las políticas aprobadas para el efecto, resguardando adicionalmente, los lineamientos locales que cada Entidad del Grupo en materia de donaciones y contribuciones, regule.
- Ningún colaborador deberá otorgar un regalo ni ofrecer una invitación, viaje, entretenimiento o pago a un Servidor Público o Partidos Políticos, para obtener o retener un negocio u operación.

- En el caso en que la legislación local anticorrupción de algunas de las compañías del Grupo considere mayores restricciones o actividades a las planteadas en esta Política, se debe aplicar la más exigente.
- De presentarse algún caso real o potencial de coerción de un Servidor Público y/o un Partido Político, en el que éste solicite un soborno, a un colaborador o entidad del Grupo, deberá contactarse de inmediato al área de Cumplimiento para que evalúe el caso y lo gestione según corresponda.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A. Relacionamiento con Servidores Públicos

6.1. Debido a la naturaleza de las operaciones del Grupo, el relacionamiento con Servidores Públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

6.2. En este sentido, el Grupo alienta a que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con los Servidores Públicos y/o con los Partidos Políticos en la medida que no violen las disposiciones de esta Política y los procedimientos que la desarrollen, los principios planteados en el Código de Ética y Conducta, o las leyes anticorrupción aplicables.

i. Relacionamiento Apropiado

6.3. Las interacciones con los Servidores Públicos y/o los Partidos Políticos se producen a distintos niveles y con diferentes propósitos. En todos los casos, las interacciones del Grupo Bancolombia con Servidores Públicos y/o Partidos Políticos deberán conducirse dentro del marco de la ley, la transparencia y las sanas prácticas comerciales y las políticas y procedimientos del Grupo. Así mismo, deberán ser conducentes a negocios transparentes y desarrollarse en un marco de respeto, espíritu de colaboración y bajo los principios definidos por el Grupo.

6.4. Dichas relaciones pueden incluir atenciones comerciales legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, siempre que de ninguna manera condicionen el actuar del receptor de las mismas.

6.5. Los patrocinios, aportes y atenciones comerciales deberán atender de manera estricta esta Política y lineamientos definidos para el efecto, así como las políticas contables, y en ningún caso se traducirán en regalos que directa o indirectamente beneficien a los Servidores Públicos y/o Partidos Políticos en su capacidad personal.

ii. Relacionamiento Inapropiado

- 6.6.** El Grupo prohíbe estrictamente a sus colaboradores y a terceros actuando en nombre y representación del Grupo, realizar las siguientes actividades en la interacción con Servidores Públicos y/o Partidos Políticos:
- Ofrecer, prometer, pagar o dar algo de valor a un Servidor Público y/o Partido Político, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para alguna entidad del Grupo.
 - Intentar inducir a un Servidor Público y/o un Partido Político, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
 - Ofrecer, prometer, pagar o dar algo de valor a una persona, cuando es razonable sospechar que el beneficiario final del todo o parte de dicha cosa de valor es un Servidor Público y/o Partido Político.
 - Inducir o ayudar a que cualquier persona viole las disposiciones de esta Política.

B. Compra de Bienes y Servicios

- 6.7.** Los colaboradores deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de corrupción pública en el relacionamiento y adjudicación de contratos a proveedores de bienes y servicios, canalizando siempre sus necesidades de compra a través del área correspondiente.
- 6.8.** Cada una de las compañías que conforman el Grupo Bancolombia es responsable por las gestiones que terceros realicen en su representación (por ejemplo, tramitadores, abogados externos, asesores, consultores, agentes, intermediarios); por lo tanto, los colaboradores deben obligar contractualmente a dichos terceros a no realizar, ofrecer o prometer pagos inapropiados a Servidores Públicos y/o Partidos Políticos.
- 6.9.** Con el fin de alcanzar un conocimiento integral de los proveedores de bienes y servicios, el área de Abastecimiento recabará información que servirá para identificar a terceros con los cuales no se puede establecer una relación comercial, y a su vez, aquellos proveedores que en virtud de los servicios o funciones que prestan son calificados como de mayor riesgo, a quienes se ejecutará un procedimiento de debida diligencia previo al inicio o renovación de la relación comercial.
- 6.10.** Adicionalmente, durante la relación comercial, los colaboradores que se relacionen con el tercero respectivo deben permanecer atentos para la oportuna identificación de señales de

alerta relacionadas con el comportamiento del proveedor e informar al área de Cumplimiento cualquier comportamiento inusual. Las señales de alerta incluyen:

- Solicitud de remuneración excesiva para los servicios legítimos suministrados.
- Agilización inesperada de procesos o trámites.
- Resultados favorables inesperados de un proceso o trámite.

C. Ofrecimiento de Obsequios e Invitaciones

6.11. Los obsequios (ya sea en forma de dinero, bienes, servicios, prestamos u otros beneficios) e invitaciones deben ser dirigidos exclusivamente para promover, mantener y fortalecer las sanas relaciones comerciales. Si el valor o naturaleza del obsequio o invitación es desproporcionado o irrazonable, podría ser considerado como una influencia indebida sobre el receptor y ser interpretado como un acto de corrupción.

6.12. Para mitigar este riesgo, todo obsequio o invitación que se ofrezca en nombre de cualquiera de las compañías del Grupo dirigido a Servidores Públicos y/o Partidos Políticos, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta y su correspondiente anexo, si lo hubiere.

6.13. Además, se aplicarán las siguientes reglas:

- Toda invitación deberá ser congruente con la naturaleza de la relación de negocios existente entre el colaborador del Grupo Bancolombia y el beneficiario de la invitación.
- Ningún obsequio o invitación deberá contravenir intencionalmente las políticas del empleador del beneficiario, y deberá estar alineado con la normatividad anticorrupción aplicable.
- Todos los obsequios e invitaciones deberán ser contabilizados debidamente, de acuerdo con las políticas contables.

D. Donaciones

6.14. El Grupo Bancolombia está comprometido con las comunidades en las cuales realiza su actividad comercial y autoriza donaciones razonables a organizaciones cuyos programas estén acordes con las líneas estratégicas definidas por el Grupo, tales como emprendimiento, educación y cultura.

6.15. Las compañías del Grupo deben garantizar que las donaciones se hacen a entidades reales de beneficencia, para propósitos apropiados, sin exigir ni obtener a cambio ningún beneficio comercial, y que los recursos se utilizan para los fines para los que fueron aprobados.

6.16. Las donaciones no deben violar esta Política, la norma FCPA, la Ley 1778 ni las regulaciones que en materia anticorrupción y contables aplicables, corresponden; y su propósito no debe ser recibir a cambio un trato indebidamente favorable para Grupo Bancolombia.

E. Aportes y Patrocinios Institucionales

6.17. El Grupo Bancolombia buscará contribuir, mediante la entrega de dinero o recursos en especie, con la realización de programas (actividades, obras o proyectos) con impacto económico, social, ambiental o cultural, siempre que los mismos estén enmarcados dentro de los principios del Código de Ética y Conducta, estrategia de sostenibilidad o lineamientos de proyección institucional definidos por el Grupo, y/o las políticas particulares establecidas por cada una de las Entidades que conforman el Grupo.

6.18. En ningún caso los aportes y patrocinios se traducirán en regalos que directa o indirectamente beneficien a Servidores Públicos y/o Partidos Políticos en su capacidad personal.

6.19. El Grupo Bancolombia podrá recibir como contraprestación derechos y beneficios tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones y oportunidades para promover la marca Bancolombia o la de sus entidades, productos y servicios.

F. Contribuciones Políticas³

6.20. El Grupo Bancolombia propende por el sano ejercicio de la democracia en los diferentes países donde tiene presencia, entendiendo que la actividad política constituye un eje fundamental para la generación de espacios de participación y ejercicio efectivo del derecho a la libertad.

6.21. En este sentido el Grupo Bancolombia podrá efectuar aportes, dentro del marco legal vigente, y en línea con las políticas y procedimientos internos de cada entidad, con el fin de contribuir a que los partidos, campañas políticas y/o candidatos políticos puedan llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos. En ningún caso estos aportes estarán atados a un compromiso o serán realizados con el ánimo de obtener o retener un negocio o una ventaja indebida para el Grupo Bancolombia o sus administradores.

³ Aplicable a las Entidades del Grupo que realizan este tipo de contribuciones.

G. Fusiones y Adquisiciones

- 6.22.** Considerando como lineamiento principal la integridad y protección de la reputación del Grupo, en los procesos de fusiones y adquisiciones que adelante cualquiera de las compañías del Grupo Bancolombia por cuenta propia se realizará un proceso de debida diligencia reforzado previo, con el fin de identificar incidentes pasados de corrupción o pagos de corrupción realizados por la compañía que se desea adquirir.
- 6.23.** Para realizar el proceso de debida diligencia, el Grupo deberá considerar como mínimo los siguientes lineamientos:
- Identificar las interacciones que la compañía objetivo tiene o ha tenido con entidades de gobierno, Servidores Públicos y/o Partidos Políticos.
 - Evaluar los antecedentes legales y reputacionales de la compañía que se desea adquirir y de sus principales accionistas, directivos y ejecutivos.
 - Identificar si la compañía que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción.
 - Las medidas adicionales que requiera adoptar si se realiza la adquisición.

H. Libros y Registros Contables

- 6.24.** El Grupo Bancolombia tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos, incluidos los patrocinios y donaciones, sean registrados con precisión en los libros y registros contables del Grupo.
- 6.25.** Las entidades del Grupo se han comprometido en mantener en operación un sistema de control interno que asegure la confiabilidad y oportunidad en la revelación de información financiera y han adoptado una Política Antifraude en Reporte Financiero, que tiene por objetivo establecer las directrices y lineamientos que deben seguirse en el Grupo Bancolombia, con el fin de prevenir, detectar y reportar de manera oportuna, incidentes de fraude en reportes financieros, así como también facilitar la investigación y manejo de estos casos.

7. CONSULTAS

- 7.1. Los colaboradores pueden enfrentar en su día a día, situaciones que les presenten dudas en relación con la aplicación de esta Política y el modo ético de actuar. Ante tales dudas, deben buscar la asesoría del área de Cumplimiento antes de proceder con una determinada transacción o interacción. El área de Cumplimiento buscará resolver las consultas de manera que se gestionen los riesgos y se promuevan los objetivos del Grupo Bancolombia. Es responsabilidad del área de Cumplimiento interpretar esta Política y determinar si una persona la ha infringido o no, por lo que solamente las consultas al área de Cumplimiento tendrán carácter vinculante.

8. REPORTE DE IRREGULARIDADES

- 8.1. En caso de tener conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a esta Política, el colaborador o tercero deberá informarlo directamente al área de Cumplimiento o a través de la Línea Ética del Grupo Bancolombia. Tal información puede ser suministrada identificándose o de forma anónima. Es importante tener en cuenta que los informes anónimos limitan la capacidad de respuesta, por lo que debe presentarse suficiente detalle para que la información pueda ser debidamente considerada.
- 8.2. Todos los reportes serán tratados de manera confidencial, con el fin de prevenir represalias o perjuicios como resultado de la presentación del reporte. En este contexto, confidencialidad significa que la información reportada solo se compartirá con aquellos que sea estrictamente necesario para adelantar la investigación y para responder a las inquietudes resultantes.
- 8.3. Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas.
- 8.4. El Grupo Bancolombia tiene una política de “no represalias” contra denunciantes que de buena fe reporten sospechas de algún incumplimiento de esta Política. Esto significa que no se tomará ninguna medida contra un denunciante por el solo hecho de cooperar de buena fe en dar respuesta a posibles violaciones de esta Política.

9. SANCIONES

- 9.1.** Producto de las investigaciones y en el caso en que se determine la responsabilidad de un colaborador, es necesario determinar las medidas disciplinarias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables y en caso de suponer incumplimientos a las leyes aplicables, podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

- 9.2.** Las sanciones por incumplimientos de cualquier tercera parte con quien el Grupo Bancolombia tenga relaciones comerciales (proveedores, aliados, entre otros) incluirán: investigaciones, terminación inmediata del contrato, indemnización por los perjuicios ocasionados, así como posibles demandas, investigaciones y denuncias ante las autoridades competentes.

ANEXO 1 – SEÑALES DE ALERTA Y MODALIDADES DE SOBORNO

1. Señales de Alerta

- 1.1. Existen muchas señales de alerta que podrían justificar una revisión o procedimientos más detallados de debida diligencia. Dichas señales de alerta pueden ser identificadas durante diferentes actividades de negocio, incluyendo: la contratación de intermediarios, adquisiciones o inversiones en una compañía objetivo, actividades generales de negocio, obsequios, contribuciones benéficas, entre otras.
- 1.2. La siguiente es una lista, no exhaustiva, de dichas señales de alerta a las cuales los colaboradores de Grupo Bancolombia deben prestar atención:
- El tercero fue recomendado por cualquier Servidor Público y/o Partido Político.
 - Un empleado, director o propietario de la tercera parte es un Servidor Público o un Partido Político.
 - Existen acusaciones de que el tercero ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal o falta ética.
 - Existen relaciones comerciales, personales o familiares cercanas entre algún colaborador del Grupo con un Servidor Público y/o Partido Político, que tiene autoridad discrecional sobre el negocio o transacción en cuestión.
 - El tercero tiene un negocio que parece estar mal equipado o ser insuficiente para desarrollar el proyecto propuesto.
 - El tercero presenta resistencia a revelar la identidad de sus socios o accionistas y beneficiarios finales.
 - El tercero requiere que su identidad o en el caso de una compañía, la identidad de los socios o accionistas y últimos beneficiarios no sea revelada.
 - El tercero requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato.
 - El tercero está planeando uso extensivo de subcontratistas.
 - Requerimiento de términos contractuales inusuales.
 - Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o entidad diferente al individuo o entidad contratado, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o entidad presta los servicios.
 - Pagos anticipados que no pueden justificarse comercialmente con respecto a los servicios prestados.
 - Ajustes en los honorarios requeridos durante el proceso de contratación con una entidad pública, particularmente cerca a la adjudicación del contrato.

- El contrato tiene un valor particularmente alto no proporcional al proyecto.
- Facturas sin el suficiente detalle o no soportadas.
- El tercero sugiere o requiere sin razón justificada, que una oferta o negociación de contrato se realice a través de un intermediario específico.
- La aparente necesidad de contratar un intermediario surge justo antes o después de la adjudicación del contrato.
- El tercero es insolvente o tiene dificultades financieras significativas.
- La negativa del tercero a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar a Grupo Bancolombia la violación de leyes anticorrupción.
- La negativa del tercero a acordar por escrito que no hará pagos inapropiados a Servidores Públicos y/o Partidos Políticos.
- La negativa del tercero de cumplir con el Programa Anticorrupción implementado por Grupo Bancolombia o con las leyes anticorrupción locales.
- Un obsequio costoso o entretenimiento es propuesto con proximidad a un proceso de licitación o a la asignación de un contrato.
- Un requerimiento del tercero para que un puesto de trabajo o una pasantía se ofrezca a una persona particular. La persona que hace el requerimiento es un Servidor Público y/o Partido Político y el potencial colaborador es conocido por ser un familiar de un Servidor Público.

2. Modalidades de Soborno

2.1. Las siguientes son modalidades ilustrativas de sobornos:

- Viajes, paquetes turísticos, vuelos, cenas de lujo u otros elementos relacionados con entretenimiento.
- Mejoras significativas en tiquetes aéreos, programas de beneficios, niveles de hospedaje, u otros elementos relacionados con entretenimiento.
- Vehículos de alta gama, yates, aeronaves o afines.
- Apartamentos, lotes, locales comerciales costosos o afines.
- Equipos o insumos de alta cuantía entregados a organizaciones caritativas, campañas políticas, sociedades, clubes deportivos u otras figuras relacionadas con los destinatarios reales del soborno.
- Contratación de personas directa o indirectamente relacionadas con los destinatarios del soborno.
- Educación o entrenamiento de alta cuantía.
- Bienes especializados de alta cuantía.
- Beneficios financieros.
- Pago de estudios, encuestas o investigaciones cuando el usuario final del mismo sea un Servidor Público o un Partido Político.

- Condiciones especiales en productos/servicios financieros para un Servidor Público o un Partido Político y que no son ofrecidos o exceptuados para otros clientes del mismo segmento.
- Recibir bienes en dación en pago de un Servidor Público o un Partido Político en condiciones diferentes al resto de clientes del mismo segmento.
- Hacer donaciones a entidades sin ánimo de lucro en las cuales participen directa o indirectamente Servidores Públicos/o Partidos Políticos.
- Participar en Fondos de Capital Privado o que estos inviertan en sociedades o empresas relacionadas con Servidores Públicos o Partidos Políticos.

GLOSARIO

- **Colaborador:** acogiendo la definición de colaborador del Código de Ética y Conducta del Grupo se entiende por colaborador “los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Administración, la Alta Gerencia⁴, los equipos Directivos de cada una de las entidades del Grupo Bancolombia y los demás empleados y aprendices de todas las entidades del Grupo, así como ciertos terceros con quienes tenemos relación”.
- **Partido Político:** organización política que busca promover la participación democrática y el acceso al poder público de un grupo de personas organizado que comparten la misma ideología. Con el fin de participar y ejercer el poder político dentro del marco constitucional vigente.
- **Servidor Público:** para propósitos exclusivos de esta política, se entiende por servidor público quien ocupe un cargo u ostente una posición en cualquiera de las tres ramas del poder público (ejecutivo, legislativo o judicial) de un Estado, tanto en los niveles nacional como local (independientemente del tipo de organización territorial), sin importar si ha sido elegido, nombrado o designado e independientemente del término utilizado para designarlos en diferentes jurisdicciones, incluido funcionario público, oficial de gobierno y otros similares. Para efectos de lo establecido en esta política, se considera servidor público a todo aquel que: i) desempeña una función pública, por ejemplo, en un organismo, agencia pública o en una empresa del Estado o con participación estatal; ii) sea un candidato político; iii) sea miembro de un partido político; o iv) sea un empleado o miembro de alguna organización pública internacional.
- **Tercero o Tercera parte:** cualquier persona natural o jurídica, diferente a los colaboradores o clientes de las entidades del Grupo Bancolombia, con las que estas tengan una relación contractual para la prestación de un servicio, el otorgamiento de bienes o productos, el desarrollo de una alianza o de un negocio. Hacen parte de esta categoría proveedores, aliados y socios de negocios.

⁴ Estos son los presidentes (o cargo equivalente) y los Vicepresidentes Corporativos.